



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA PARA LA ADJUDICACION DE ESPACIOS
PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE ATRACCIONES DURANTE LAS
FIESTAS SANTA MARIA DEL AGUILA 2019**

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

Es **objeto** del presente pliego es la regulación de las condiciones que han de regir la adjudicación de espacios para la instalación de **atracciones y actividades de feria** durante las **Fiestas de Santa María del Águila los días 29 de mayo a 02 de junio de 2019.**

CLÁUSULA 2ª.- DISTRIBUCION DE ESPACIOS.

Los espacios establecidos para la instalación de atracciones de feria se distribuyen según los planos de situación que se adjuntan al presente como Anexo I, en función de las siguientes zonas:

- **Zona 1** Atracciones de Mayores - Infantiles. Algodones, máquinas de refrescos, carros y punchings.*
- **Zona 2** Alimentación, Tómbolas, Casetas de Tiro y Turroneas, bisutería, otros.
- **Zona 3** Churrerías.
- **Zona 4** Parking – estacionamiento de caravanas.

**El límite máximo de Algodones, máquinas de refrescos, carros y punchings lo definirá el Ayuntamiento de EL Ejido en función de los espacios disponibles una vez realizado el replanteo de las atracciones.*

CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO SOLICITUD-ADJUDICACION.

La instalación y explotación de atracciones, actividades y puestos de comercio ambulante en los espacios destinados para ello con motivo de las fiestas de Santa María del Águila 2019 son usos comunes especiales del dominio público y, por tanto, sujetos a licencia de acuerdo a la normativa vigente y a las especificaciones recogidas en este Pliego. El Ayuntamiento otorgará las licencias en función a las solicitudes recibidas y a los espacios disponibles, en el caso de que hubiese más peticionarios que parcelas dedicadas a estas actividades, para su adjudicación tendrán preferencia los adjudicatarios en el ejercicio anterior.

SOLICITUD:

Para optar a la adjudicación de espacios, todos los interesados deberán presentar la totalidad de la documentación requerida en el modelo de solicitud, según la atracción de que se trate y disponible en la web municipal, bien el modelo **MOD029G6** si fuesen atracciones no mecánicas, actividades de hostelería o alimentación siempre que no tengan estructura que soporte asistencia de público en su interior, o bien el modelo **MOD028D** si se trata de atracciones mecánicas, o no mecánicas con estructura que soporte asistencia de público en su interior, así como la solicitud **MOD132G6** correspondiente para el estacionamiento de caravanas en su caso, en el espacio reservado para ello.

Los solicitantes para atracciones mecánicas podrán concurrir con el número de solicitudes y proyectos que estimen conveniente.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina Central de Información del Ayuntamiento de El Ejido hasta el día **10/05/2019** a las 14:00 horas, o en la Oficina Virtual hasta las 24:00 horas.

Todos deberán realizar el pago una vez hayan resultado ser adjudicatarios de la correspondiente parcela y siempre antes de la ocupación de la misma.

Si a la vista de la documentación presentada hubiese que requerir la ampliación o subsanación de alguna documentación, la misma deberá ser presentada inexcusablemente antes del día **17/05/2019**. De no presentarse la misma, se entenderá por desistida la petición.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



REPLANTEO

A las 10.00 h., de los días **23/05/2019 y 24/05/2019**, se personarán en los espacios destinados a la instalación de atracciones los funcionarios designados, con objeto de proceder al replanteo sobre el terreno y adjudicación provisional de los espacios, siguiendo el siguiente orden:

- Jueves, **23/05/2019**: Atracciones y zona de estacionamiento.
- Viernes **24/05/2019**: Alimentación, Tómbolas, Casetas de Tiro y Turrónes, bisutería, otros. Churrerías.

ACCESO Y OCUPACION DE ESPACIOS:

La autorización para el uso explotación de estos espacios se considerará efectuada para los días que medien entre los días: **29 de mayo a 2 de junio de 2019** (ambos inclusive). No obstante, y con objeto de facilitar los trabajos de instalación y pruebas necesarias para el funcionamiento de las atracciones, se permitirá la ocupación de espacios adjudicados según se indica:

- **Zona 1 a 4** Podrán ocuparse a partir del **25/05/2019**.*

*El montaje de las atracciones se realizará a partir de las **08:00 del 27 de mayo** con la supervisión de los técnicos municipales.

INAUGURACION:

La inauguración – comienzo de la actividad en el recinto se realizará el día **29/05/2019**, fijándose para este día una **reducción en el precio** especial del **50%** sobre la tarifa normal **en todas las atracciones**, con motivo de la celebración del “**día del niño**”; la lista de precios deberá estar expuestas en todo momento y durante todo el periodo de concesión, en lugar visible en las taquillas de todas las atracciones.

HORARIOS ACCESO DE VEHICULOS AL RECINTO:

Con objeto de facilitar el **suministro – abastecimiento, reparación o mantenimiento de atracciones** y demás puestos – instalaciones concedidas, se permitirá el acceso de vehículos a tal efecto dentro de la zona de atracciones **de 08,00 h. a 19,00 h.**, debiendo abandonar el recinto inmediatamente y en todo caso una hora antes de la hora prevista para la apertura al público del recinto. No se permitirá el acceso de vehículos fuera de esa franja horaria, siendo sancionados y desalojados aquellos vehículos que incumplan dicha condición.

Sólo será permitida la permanencia dentro del recinto ferial aquellos vehículos que formen parte e indivisa del puesto o atracción, o aquellos que contengan - porten grupos eléctricos como forma – medidas de seguridad.

CLÁUSULA 4ª.- LIQUIDACION.

El pago se realizará **mediante autoliquidación** en la entidad bancaria que fija la Corporación; a tal efecto, una vez realizado el replanteo de los espacios disponibles, por parte del personal municipal designado a efecto, se procederá a la expedición de las correspondientes liquidaciones, en las que se **incluirán íntegramente el importe** correspondiente a la **ocupación** de la parcela - instalación y **consumo eléctrico**, en su caso según el **cuadro de precios** adjunto como **ANEXO**.

Los **precios** establecidos para la adjudicación de espacios **son los mismos** que los aplicados en **años anteriores**, no habiendo experimentado variación alguna.

La fecha límite para efectuar el pago será las 10.00 h. del día **28/05/2019** (martes).

El justificante – copia de la carta de pago, deberán ser entregadas al funcionario responsable del recinto en **el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido**, antes de la fecha límite indicada anteriormente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Cualquier actividad realizada dentro de los espacios fijados que no presenten el correspondiente documento de pago de la instalación, podrá ser precintada, pudiendo confiscarse por los Servicios de Policía Local y decomisados los artículos expuestos.

CLÁUSULA 5ª.-

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, quedan prohibidas las atracciones que utilicen animales, como las de tipo "ponis", o cualesquiera otras de similares características.

CLÁUSULA 6ª.-

No se permitirá la instalación de ninguna caseta, aparato o actividad en general, sin haberse efectuado el pago del importe total de adjudicación.

Por otra parte, el adjudicatario de una parcela que no proceda a su pago perderá todos los derechos de instalación para los siguientes años, quedando excluido automáticamente de cualquier replanteo – distribución en todo el término municipal.

CLÁUSULA 7ª. -

El coste del enganche y del suministro eléctrico correspondiente a la zona destinada a viviendas será a cargo de los adjudicatarios.

Encontrándose conforme la instalación por el personal técnico del Ayuntamiento, y pagados por el adjudicatario los importes por el suministro eléctrico (enganche y consumo) podrá efectuarse por la empresa contratada por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo las instalaciones eléctricas provisionales para el suministro eléctrico en estas fiestas la acometida eléctrica de la misma, previa nota que se estampará en la expresada carta de pago en señal de conformidad.

CLÁUSULA 8ª. -

Queda prohibido en absoluto el anuncio y exhibición de atracciones pornográficas y la venta en todas las secciones de la Feria de objeto que merezcan el mismo calificativo, asimismo, se prohíbe toda proyección de cine, diapositivas, etc.

CLÁUSULA 9ª. -

Los adjudicatarios **no podrán** en modo alguno **rebasar, ni modificar las dimensiones** que se fijarán al hacerseles la adjudicación, **ni dividir ni arrendar su lote**, previéndose que cada autorización habrá de ser destinada precisa y solamente al titular y atracción para la que fue adjudicada.

Por lo tanto, solamente se podrá instalar **una atracción indivisible** para cada parcela adjudicada.

Cualquier actividad que por su forma o dimensiones excediera de los límites de la parcela, podrá ser clausurada por los Agentes de la Policía Local, confiscando los elementos de tracción que estimasen necesarios para una mayor garantía del cumplimiento de esta sanción.

El concesionario de una parcela de **Aparatos de mayores e infantiles** deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de éste, deberán ser suficientes para **que quede dentro de sus límites la proyección en planta de su actividad en MOVIMIENTO**, debiendo considerar en el momento de definición de las medidas de fachada del lote adjudicado, que no se permitirá ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan de los límites marcados. La no observancia de este artículo podrá ser clausurada por los Agentes de la Policía Local.

Los aparatos voladores (rangers, vikingos, nubes, etc.) deberán vallar el espacio definido por la proyección en planta de la parte del aparato que gira dentro de los límites de la parcela, para evitar el paso del público por debajo de estos elementos en los primeros cinco metros de altura de desplazamiento. La no observancia de este artículo podrá dar lugar a la clausurada de la concesión por los Agentes de la Policía Local.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Las infracciones indicadas anteriormente, independientemente del cierre de la instalación por los Agentes de la Policía Local, dará lugar a la incoación de expediente sancionador al industrial, aportando y haciendo constar en el Pliego de Cargos además del dimensionado de la instalación y el nombre y DNI del industrial, la mayor cantidad posible de datos referente a la instalación o actividad, para mejor identificación futura de la misma, en orden a no autorizar futuras concesiones.

CLÁUSULA 10ª. -

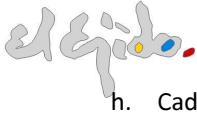
En el interés de que no se creen situaciones que pudieran llevar al cierre de instalación se hacen constar las siguientes obligaciones impuestas a los industriales feriantes que por su especial contenido, pudieran llevar hasta la clausura de la instalación en caso de incumplimiento y a no tenerse en cuenta su solicitud en futuras concesiones:

- a. Todas las actividades deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil conforme al decreto 109/2009 del 20 de abril.
- b. Es necesario de que la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil cubra igualmente, los daños a usuarios y terceros ya sean personas o cosas que pudieran verse afectados por el funcionamiento de la actividad.
- c. Es obligatorio tener en todo momento a disposición del personal municipal designado al efecto el justificante de pago de las tasas municipales, copia de la **MOD SRC** y Certificado de seguridad y solidez **MOD CSS**. La no tenencia de cualquiera de estos documentos podría suponer la suspensión de montajes, no apertura o clausura de la actividad, hasta tanto se cumplimentarse este requisito básico para el funcionamiento de la actividad interesada. La vigencia del contrato de seguro deberá acreditarse por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos. Ambos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por el personal funcionario que esté investido de autoridad para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.
- d. Una copia de los documentos antes reseñados, deberán presentarse en el Ayuntamiento, como requisito previo e imprescindible a la apertura al público de la actividad.
- e. Todas las actividades y caravanas, deberá presentar en el Ayuntamiento, previamente a la apertura y a la puesta en funcionamiento, en el caso de APARATOS o de actividades que en su funcionamiento permitan el acceso de personas a su interior, del CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ, así como del resto de los documentos exigidos en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de acuerdo con la normativa ya señalada en el presente Pliego.
- f. Para aquellas actividades que cuentan con instalación eléctrica, no incluida en el grupo anterior, se presentará el CSS antes de la puesta en marcha.
- g. Del Certificado de Seguridad y Solidez, emitido por técnico cualificado una vez visto y comprobado el aparato en movimiento, localizado este en el lote adjudicado y debidamente compulsado el documento por su Colegio Profesional, se procurarán tres copias originales, presentándose dos a los Técnicos Municipales, de las que se les devolverá una debidamente sellada y que necesariamente permanecerá en la actividad todo el tiempo que permanezca en funcionamiento a disposición de los Técnicos Municipales o Inspectores que ejerzan el control.

El listado de aquellas actividades que no hubieran observado lo establecido en el párrafo anterior, será entregado a los agentes de la Policía Local, para que procuren la no apertura de las actividades, o procedan a la clausura de las que pudieran haberse abierto al público sin haber cumplimentado esta norma, sin derecho a reintegro de cantidad alguna.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- h. Cada actividad destinada a Espectáculos, Grúas o Puestos Varios, deberá contar con un extintor de 6 Kg. de polvo seco polivalente, dotado de comprobador de presión y debidamente revisado, por cada 30 m2 o fracción de superficie ocupada.

CLÁUSULA 11ª. -

Las caravanas o autocaravanas (**vehículos vivienda**) deberán instalarse en la zona que determine el Ayuntamiento dentro del recinto ferial, a través del encargado designado para el replanteo del ferial.

A todos y cada uno de los vehículos vivienda que se instalen en esta zona se procederá a darle la acometida de electricidad y de agua potable para que disponga de suministro.

La empresa contratada por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo las instalaciones eléctricas provisionales para el suministro eléctrico en estas fiestas llevará a cabo la acometida eléctrica en los vehículos vivienda y la empresa concesionaria del suministro de agua potable de El Ejido realizará la acometida del suministro.

Los vehículos vivienda necesariamente deberán desaguar con mangueras a las acometidas de saneamiento más próximas.

Los camiones en los que se transporten las atracciones de feria deberán aparcar fuera de recinto ferial; los empresarios feriantes, disponen de la posibilidad de realizar el estacionamiento de los vehículos y remolques vigilado en el C.I.M.

CLÁUSULA 12ª. -

Los Sres. feriantes, por el hecho de concurrir a la licitación dan su conformidad a todas y cada una de las Cláusulas de este pliego de condiciones, entregándose un ejemplar de este a todos los concurrentes que lo soliciten, para que ninguno pueda alegar ignorancia.

La interpretación de estas, su aplicación ulterior calificación de las instalaciones, y en general la organización administrativa de la feria, correrá a cargo del Ayuntamiento que decidirá sin apelación sobre todas las dudas que puedan presentarse en la subasta y durante el plazo de la concesión de las instalaciones, pudiendo llegar incluso a desalojar los lotes por parte de los concesionarios.

Como norma general y para la interpretación de las Cláusulas procedentes, el personal municipal designado podrá personarse en el recinto ferial para comprobar las instalaciones o cualquier otro extremo sobre las mismas, emitiendo informe si fuera preciso.

CLÁUSULA 13ª. -

Los adjudicatarios de puestos se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables y en vigor en la actualidad, debiendo cumplir los requisitos exigidos en la Delegación de Industria para su instalación y funcionamiento.

Igualmente, los señores industriales feriantes vendrán obligados al cumplimiento de la normativa ambiental que les sea de aplicación, reuniendo las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, el Código Técnico de Edificación. En todo caso, todo industrial feriante que desempeñe cualquier actividad dentro de las Parcelas de Feria, queda obligado al estricto cumplimiento de estas Normas Técnicas, independientemente de aceptar todas y cada una de las especificaciones que requieran la actividad en concreto que desarrollen.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



CLÁUSULA 14ª. -

Cualquier actividad dentro de las parcelas de Feria que no presente el correspondiente documento de pago o autorización de la instalación, podrá ser confiscada por los Servicios de Policía Local y decomisados los artículos expuestos.

La infracción de este artículo dará lugar a la imposición de sanción y en caso de ser reiterado al precintado y retirada del equipo.

Será obligatorio para el adjudicatario ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento electrotécnico de Baja tensión, Normas de la Compañía suministradora y Normas particulares del Ayuntamiento.

En la zona de atracciones quedara terminantemente prohibido las mangueras de cables eléctricos por el suelo, discurriendo por las zonas de tránsito público y sin ningún tipo de protección.

Tanto respecto a los puestos de helados (y granizada) como a los puestos de algodón (y palomitas) se hace constar expresamente, que la venta de productos que no sean los señalados para cada clase de puestos, podría suponer la pérdida de la licencia para años sucesivos al titular del mismo, así como el decomiso de los géneros.

Queda terminantemente prohibido el uso estridente de altavoces, sirenas, etc., no excediendo el volumen de 90 decibelios. Todos los negocios o atracciones orientarán los altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que no invada el sonido los negocios colindantes.

La infracción de este artículo dará lugar al precintado del equipo. Igualmente podrá determinar la denegación de ocupación en las posteriores concesiones.

Durante los días de Feria queda totalmente prohibido a cualquier hora del día el tráfico rodado en el interior del recinto, salvo la operación de carga y descarga de los adjudicatarios acreditados que se podrá realizar hasta las 18:00 horas de cada día, servicios de seguridad y otros servicios municipales.

Los vehículos infractores serán retirados, en su caso, por la grúa municipal, y sancionados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Circulación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ANEXO I

RELACIÓN DE PRECIOS DE LOS TERRENOS DEL RECINTO FERIAL POR ZONAS

ZONA	PRECIOS
ATRACCIONES MAYORES	17 €. /m.l.
ATRACCIONES INFANTILES	14 €. /m.l.
ALIMENTACION, TOMBOLAS, CASETAS DE TIRO Y TURRONES.....	9 €/m.l.

PRECIOS SUMINISTRO ELECTRICO

Tipo	Enganche	Consumo	Total
TIPO A: > 8 kW	35,00 €	200,00 €	235,00 €
TIPO B: de 5 a 8 kW	35,00 €	115,00 €	150,00 €
TIPO C: < 5 kW.	35,00 €	40,00 €	75,00 €
Otros.			
Tómbolas	35,00 €	65,00 €	100,00 €
Punching, Algodones, Maquinas de refrescos.	35,00 €	35,00 €	75,00 €
Churros	35,00 €	100,00 €	135,00 €
Patateras – Alimentación	35,00 €	65,00 €	100,00 €
Casetas	35,00 €	40,00 €	75,00 €
Turrones	35,00 €	40,00 €	75,00 €
Bisutería	35,00 €	40,00 €	75,00 €
Caravanas / Viviendas	35,00 €	20,00 €	55,00 €

PRECIOS SUMINISTRO AGUA / SANEAMIENTO

Atracción	Enganche	Consumo	Total
Caravanas / viviendas	10,00 €	5,00 €	15,00 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO II
PLANO DISTRIBUCIÓN DEL RECINTO

ZONA 1	Atracciones Mayores Parte Superior / Atracciones Infantiles Parte Inferior. Punching, Algodones, Maquinas de refrescos y carros de juguetes y globos.
ZONA 2	Zona 2.- Alimentación, Casetas Tiro, Tómbolas...
ZONA 3	Churrería.
ZONA 4	Estacionamiento caravanas – viviendas.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES, 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

